

ACTA DE REVISION DE OFERTA Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 0009-2023-BN

"SERVICIO ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE LA AGENCIA 2 PERIFÉRICA CHICLAYO"

Siendo las 14:00 horas del día 24 de mayo de 2023, en los ambientes de la Subgerencia Compras de la Gerencia de Administración y Logística del Banco de la Nación, me constituí como Órgano Encargado de las Contrataciones, procediendo a la verificación de la oferta presentada en la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 0009-2023-BN "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE LA AGENCIA 2 PERIFÉRICA CHICLAYO", aprobada con Resolución de Gerencia General N° 036-2023-BN/2000 de fecha 22.05.2023, facultad delegada mediante Acuerdo de Sesión de Directorio N° 2339, de fecha 05 de marzo de 2021.

En primer término, hay que precisar que la normativa de contrataciones del Estado ha previsto ciertas condiciones que deben cumplirse para la configuración de los supuestos que habilitan a una Entidad a contratar directamente con determinado proveedor; por tal razón cada Entidad, debe observar el cumplimiento de las exigencias particulares que correspondan a cada supuesto de contratación directa para proceder con ésta.

Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, constituyen las causales de contratación directa, estando en el numeral 27.1, literal j) como una causal de contratación directa, aquellas contrataciones que las Entidades realicen "***Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento.***"; situación que además, se encuentra regulada en el literal j) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, cuyo tenor es: "***Para efectos de la contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato.***"

En ese sentido, la Gerencia General, mediante Resolución de Gerencia General N° 036-2023-BN/2000, de fecha 24 de mayo de 2023, aprobó la contratación directa para el arrendamiento de un inmueble, denominada "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE LA AGENCIA 2 PERIFÉRICA CHICLAYO", por el importe de S/ 121,440.00 (ciento veinte y un mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 soles), según se desprende de los documentos que forman parte de la citada Resolución; por lo que se procede, a verificar la documentación presentada por la SRA. AMALIA EMMA CABRERA HUAMAN, que en la actuación preparatoria cumplieron con las características y condiciones establecidas por el Banco de la Nación, para el cumplimiento de sus metas y objetivos.



| Documentación Obligatoria exigida en las Bases - Numeral 2.3.1.1 | Persona Natural Sra. Amalia Emma Cabrera Huamán RUC N° 10167103591 |
|---|---|
| Declaración jurada de datos del postor (Anexo N° 1) | Si presenta |
| Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. - En caso de Persona Jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. | No Aplica |
| - En caso de Persona Natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda | Si presenta |
| Declaración Jurada de acuerdo con el literal b) del Artículo 52 del Reglamento (Anexo N° 2). | Si presenta |
| Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases (Anexo N° 3). | Si presenta |
| Inscripción en Registros Públicos - Certificado de Registro Inmobiliario (CRI), emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) o Copia Literal del predio. | Si presenta |
| - En caso no cuente con lo señalado en el párrafo anterior deberá acreditar la propiedad con documento de compra-venta notarial, que acredite la propiedad del mismo. | No Aplica |
| Declaración jurada de Plazo de Entrega (Anexo N° 4). | Si presenta |
| El precio de la oferta en Soles (S/) (Anexo N° 5). | Si presenta S/ 121,440.00 |
| Acredita / No Acredita (Documentación de presentación obligatoria). | Acredita |

Acto seguido, se admite la oferta presentada al verificarse que contiene lo solicitado en el numeral 2.3.1.1. "Documentos para la admisión de oferta" de las bases; por lo que, se formaliza el otorgamiento de la buena pro con la notificación a través del SEACE a:

1. SRA. AMALIA EMMA CABRERA HUAMAN (RUC N° 10167103591), por el importe de S/ 121,440.00 (ciento veinte y un mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 Soles).

El consentimiento de la buena pro se producirá el mismo día de la notificación de su otorgamiento conforme a lo establecido en el numeral 64.3 del artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF y Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Siendo las 14:30 horas se suscribe la presente Acta, en señal de conformidad.



Chiclayo, 24 de mayo de 2023

Señores
BANCO DE LA NACION
Presente. -



Me dirijo a ustedes con relación al **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PARA FUNCIONAMIENTO DE LA AGENCIA 2 PERIFÉRICA CHICLAYO – CD 0009-2023-BN** por el periodo de 12 meses.

Al respecto, remito la documentación para la elaboración del contrato, de acuerdo a lo solicitado con carta N° 057-2023-BN/2662 de fecha 23/05/2023.


.....
AMALIA EMMA CABRERA HUAMAN
DNI N° 16710359

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
SUBGERENCIA DE COMPRAS DEL BN
CONTRATACION DIRECTA N° 0009-2023-BN
Presente.-

La que se suscribe, SRA. AMALIA EMMA CABRERA HUAMAN, identificado con documento nacional de identidad N° 16710359, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| | | | | |
|---------------------------------------|---|-----------|----|---|
| Nombre, Denominación o Razón Social : | AMALIA EMMA CABRERA HUAMAN | | | |
| Domicilio Legal : | Calle las Acacias N° 275 Urb. Santa Victoria - Chiclayo | | | |
| RUC : 10167103591 | Teléfono(s) : | 939902501 | | |
| MYPE | Si | | No | X |
| Correo electrónico : | raulcabrerac.7@hotmail.com | | | |

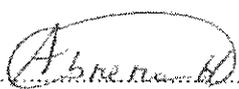
Autorización de notificación por correo electrónico:

NO autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

Chiclayo, 24 de mayo de 2023


AMALIA EMMA CABRERA HUAMAN
DNI N° 16710359

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
SUBGERENCIA DE COMPRAS DEL BN
CONTRATACION DIRECTA N° 0009-2023-BN
Presente. -

Mediante el presente la suscrita, SRA. AMALIA EMMA CABRERA HUAMAN, declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Que mi información (en caso de que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.
- iv. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- v. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- vi. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vii. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- viii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Chiclayo, 24 de mayo de 2023


.....
AMALIA EMMA CABRERA HUAMAN
DNI N° 16710359

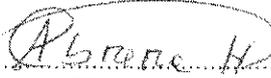
ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
SUBGERENCIA DE COMPRAS DEL BN
CONTRATACION DIRECTA N° 0009-2023-BN
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el "Servicio de Arrendamiento de un Inmueble para funcionamiento de la Agencia 2 Periférica Chiclayo", de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Chiclayo, 24 de mayo de 2023


AMALIA EMMA CABRERA HUAMAN
DNI N° 16710359

CERTIFICADO LITERALPUEBLO TRADICIONAL CERCADO DE CHICLAYO CALLE JUAN CUGLIEVAN NUM 669-673 (MZ 136 LOTE 4)
P10126080

DPTO: LAMBAYEQUE PROV: CHICLAYO DIST: CHICLAYO

Uso: VIVIENDA

Situación: CARGA

Estado: PARTIDA ACTIVA

Antecedente Registral : P10123807

Titular(es) Actual(es)

CABRERA HUAMAN AMALIA EMMA Esl. Civil CASADO(A) D.N.I. 16710359

Medidas y Colindancias Actuales :

| TERRENO | Área: 245.7000 M2 | |
|-----------------|-------------------|--------------------|
| <u>LINDEROS</u> | <u>MEDIDAS</u> | <u>COLINDANCIA</u> |
| Frente | 11.5500 ML | CA. JUAN CUGLIEVAN |
| Derecha | 23.4500 ML | LOTE 2 |
| Izquierda | 24.5500 ML | LOTE 5 |
| Fondo | ML | LOTES 42,2 |
| 1 | 1.1000 ML | LOTES 42,2 |
| 2 | 7.9000 ML | |

Expediente(s) / Título(s) en Trámite :

2023-01172700

El Registrador que suscribe deja constancia que la información transcrita en 2 página(s) corresponde literalmente al contenido de la partida registral que corre en los archivos de este registro.

Se expide el presente certificado a las 12:19:17 horas del día 23 de Mayo del 2023.


Kristy del Carmen Alfaro Morante
CERTIFICADOR
Zona Registral N° II - Sede Chiclayo

ANEXO N° 4

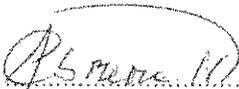
DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
SUBGERENCIA DE COMPRAS DEL BN
CONTRATACION DIRECTA N° 0009-2023-BN
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de doce (12) meses.

El cual empezará a regir a partir del día siguiente de suscrito el contrato o al finalizar el ultimo contrato que se encuentre vigente.

Chiclayo, 24 de mayo de 2023


.....
AMALIA EMMA CABRERA HUAMAN
DNI N° 16710359

ANEXO N° 5
PRECIO DE LA OFERTA

Señores
SUBGERENCIA DE COMPRAS DEL BN
CONTRATACION DIRECTA N° 0009-2023-BN

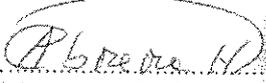
Presente.-

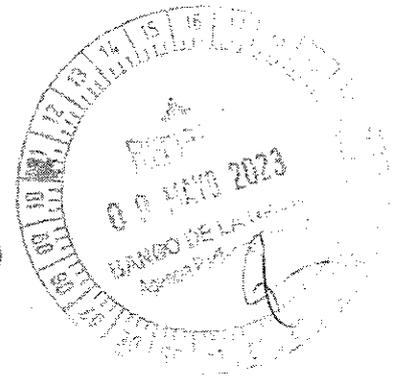
Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

| CONCEPTO | PRECIO TOTAL |
|--|----------------------|
| Servicio de Arrendamiento de un Inmueble para funcionamiento de la Agencia 2 Periférica Chiclayo. Periodo: 12 meses | S/ 121,440.00 |
| Monto Total en S/ | S/ 121,440.00 |

El precio de la oferta en soles (S/) incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Chiclayo, 24 de mayo de 2023


.....
AMALIA EMMA CABRERA HUAMAN
DNI N° 16710359



ANOTACION DE TACHA

PROPIEDAD INMUEBLE (PI 007)

Número de Título : 2023-01172700
Fecha de Presentación : 24/04/2023
Fecha de Vencimiento : 14/06/2023

Señora: **AMALIA EMMA CABRERA HUAMAN**

TACHA SUSTANTIVA

I.-ACTO SOLICITADO: Actualización de Estado Civil

II.- CONSIDERACIONES DENAGATORIAS:

Solicita actualización del estado civil de CASADA a DIVORCIADA, presentando copia fedateada del documento de identidad de la titular del predio inscrito en la partida N° P10126080 del Registro de Predios.

Al respecto, según el Tribunal Registral en Resolución N° 1452-2020-SUNARP-TR-L de 8/21/2020, ha señalado: "**ACTUALIZACIÓN DE ESTADO CIVIL.**- *El Art. 15 del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, prevé la rectificación del estado civil y no la actualización del estado civil. Esto es, procederá la rectificación del estado civil si el adquirente hubiera indicado en el título de adquisición un estado civil distinto al que le correspondía. En cambio, no procederá consignar la modificación del estado civil ocurrida con posterioridad a la fecha de adquisición.*"

En ese sentido, verificado el sistema registral, el divorcio de la titular data del año 2020, mientras que la fecha de la adquisición data del año 2013; (con separación de patrimonios), por lo que no procede la actualización del estado civil, toda vez que en el Registro de Predios el estado civil es relevante para determinar la calidad del bien, mas no la rectificación de un estado civil a otro adquirido con posterioridad a la fecha de adquisición del inmueble; al respecto cabe señalar que para el Registro de Predios el cambio de estado civil posterior a la adquisición no resulta relevante.

Base Legal: Artículo 43, inciso a) del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos.

III.- DECISIÓN: Por lo expuesto se formula TACHA SUSTANTIVA sobre el presente título.

Procede interponer recurso de apelación, conforme a lo previsto en el artículo 142^a y siguientes del Reglamento General de los Registros Públicos, cuyo TUO fue aprobado por Resolución N° 079-2005-SUNARP/SN, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 30.03.2005.

ANOTACION DE TACHA

PROPIEDAD INMUEBLE (PI 007)

Número de Título : 2023-01172700

Fecha de Presentación : 24/04/2023

Fecha de Vencimiento : 14/06/2023

Derechos pagados : S/ 53.00 soles, derechos cobrados : S/ 40.00 soles.

Derechos por devolver : S/ 13.00 soles.

Recibo(s) Número(s) 00005632-997.- Chiclayo, 25 de Abril de 2023



ALICIA KARINA FONG MAÍTA
Registrador Público
Zona Registral N° II - Sede Chiclayo

Procede interponer recurso de apelación, conforme a lo previsto en el artículo 142° y siguientes del Reglamento General de los Registros Públicos, cuyo T.U.O fue aprobado por Resolución N° 079-2005-SUNARP/SN, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 30.03.2005.



TESTIMONIO

NUMERO : CUARENTA Y CUATRO KARDEX: 44
REGISTRO : 03 TOMO : I
AÑO : 2020

ACTA DE DECLARACION DE SEPARACION CONVENCIONAL: RAUL CABRERA RUBIO Y AMALIA EMMA CABRERA DE CABRERA.

A C T A

INTRODUCCION: EN EL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; A LOS ONCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE; ANTE MI: ARMANDO MEDINA TICSE, NOTARIO DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES N° 17295174366 Y DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 07030393, SUFRAGANTE, COMPARECIERON:=====

RAUL CABRERA RUBIO, DE NACIONALIDAD PERUANA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON DNI N° 16710360, CON DOMICILIO EN CASERIO EL PORVENIR, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, DE ESTADO CIVIL CASADO CON AMALIA EMMA CABRERA DE CABRERA, DE NACIONALIDAD PERUANA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON DNI N° 16710359, CON DOMICILIO EN CALLE LAS ACASIAS 276 URB. SANTA VICTORIA, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE- QUIENES CONCURREN POR SU PROPIO DERECHO, A QUIENES SE LES ADVIRTIO SOBRE LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO NOTARIAL, SUFRAGANTES E INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, CON CAPACIDAD LEGAL, CONOCIMIENTO BASTANTE Y LIBERTAD COMPLETA, A QUIENES CONOZCO, DE QUE DOY FE, SEGUN EL EXAMEN REALIZADO CON TAL PROPOSITO; Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 29227, LEY QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE LA SEPARACION CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR EN LAS MUNICIPALIDADES Y NOTARIAS, HAN PRESENTADO LA SOLICITUD N° 17 - 2020, CORRESPONDIENTE A LA SEPARACION CONVENCIONAL AUTORIZADA POR LETRADO, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO, CUYO TENOR ES EL SIGUIENTE:=====

SUMILLA: SOLICITAMOS SEPARACION CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR.

SEÑOR:=====

ARMANDO MEDINA TICSE.=====

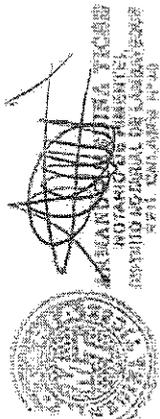
NOTARIO DEL DISTRITO DE PIMENTEL:=====

PRESENTE.=====

NOSOTROS, RAUL CABRERA RUBIO, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DNI N° 16710360, CON DOMICILIO EN CASERIO EL PORVENIR, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, DE ESTADO CIVIL CASADO CON AMALIA EMMA CABRERA DE CABRERA, DE NACIONALIDAD PERUANA IDENTIFICADA CON DNI N° 16710359, CON DOMICILIO EN CALLE LAS ACASIAS 276 URB. SANTA VICTORIA, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, ANTE UD. CON EL DEBIDO RESPETO NOS PRESENTAMOS Y EXPONEMOS LO SIGUIENTE:=====

I. PETITORIO:=====

ACUDIMOS A SU OFICIO NOTARIAL CON LA FIRME CONVICCION DE EXPRESAR NUESTRA VOLUNTAD DE MANERA INDUBITABLE PARA SOLICITAR EL INICIO DE PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SEPARACION CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR EN VIA NOTARIAL, CON



LA FINALIDAD DE QUE CONLLEVE A LA DISOLUCIÓN FINAL DE NUESTRO VÍNCULO MATRIMONIAL, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES FUNDAMENTOS QUE PROCEDEMOS A EXPONER: =

II. FUNDAMENTOS DE HECHO: =====

- 2.1. QUE, CONTRAJIMOS MATRIMONIO CIVIL CON FECHA 28 DE MARZO DE 1970, ANTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOP, PROVINCIA DE BAMBAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, TAL Y COMO CONSTA EN LA PARTIDA DE MATRIMONIO EXPEDIDA ANTE DICHA MUNICIPALIDAD, LA MISMA QUE ANEXO A LA PRESENTE. =====
- 2.2. DURANTE NUESTRO MATRIMONIO NO HEMOS PROCREADO HIJOS. =====
- 2.3. TENEMOS 49 AÑOS DE CASADOS, SEGÚN SE ADVIERTE DE LA PARTIDA DE MATRIMONIO QUE OBEA COMO ANEXO. =====
- 2.4. PARA EFECTOS DE LA COMPETENCIA SEÑALAMOS, QUE NUESTRO ÚLTIMO DOMICILIO CONYUGAL ESTUVO UBICADO EN CALLE LAS ACASIAS 276 URB. SANTA VICTORIA, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE. =====
- 2.5. QUE, NO HEMOS ADQUIRIDO BIENES MUEBLES NI INMUEBLES, DURANTE LA SOCIEDAD DE GANANCIALES. =====
- 2.6. EN TAL SENTIDO, SEÑOR NOTARIO, SOLICITAMOS DE MUTUO ACUERDO ANTE SU DIGNO DESPACHO PROCEDA ADMITIR LA PRESENTE SOLICITUD POR ESTAR DE ACUERDO A LEY. =====

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO: =====

- 3.1. LEY N° 29227: LEY QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR EN LAS MUNICIPALIDADES Y NOTARIAS.
- 3.2. DECRETO SUPREMO N° 009-2008 JUS: REGLAMENTO DE LA LEY QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR EN LAS MUNICIPALIDADES Y NOTARIAS. =====
- 3.3. LEY N° 26662: LEY DE COMPETENCIA NOTARIAL EN ASUNTOS NO CONTENCIOSOS. ==
- 3.4. CÓDIGO PROCESAL CIVIL. =====
- 3.5. DECRETO LEGISLATIVO N° 1049: NUEVA LEY DEL NOTARIADO. =====

IV. MEDIOS PROBATORIOS Y ANEXOS: =====

- 4.1. COPIA SIMPLE DE DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DE LOS CONYUGES. =====
- 4.2. PARTIDA DE MATRIMONIO, EXPEDIDA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOP, PROVINCIA DE BAMBAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA. =====
- 4.3. DECLARACIÓN JURADA DEL ÚLTIMO DOMICILIO CONYUGAL. =====
- 4.4. DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER HIJOS. =====
- 4.5. DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER BIENES. =====

===== PIMENTEL, 11 DE FEBRERO DEL 2020.

AUTORIZADO: VICTOR ANTONIO BAZAN CARRANZA. - ABOGADO. - ICAL 6733.- FIRMADO: UNA FIRMA ILEGIBLE. - UNA HUELLA DIGITAL. - RAUL CABRERA RUBIO, CON DNI N° 16710360.- UNA FIRMA ILEGIBLE. - UNA HUELLA DIGITAL. - AMALIA EMMA CABRERA DE CABRERA, CON DNI N°



ASUNTO: SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR. - FIRMADO: VICTOR ANTONIO BAZAN CARRANZA. - RAUL CABRERA RUBIO. - AMALIA EMMA CABRERA DE CABRERA.



16710359.- ELEVESE A ESCRITURA PUBLICA. - UN SELLO. - ARMANDO MEDINA TICSE. - NOTARIO DE PIMENTEL. -

DOY FE.-ACTO SEGUIDO LOS COMPARECIENTES SE RATIFICAN INTEGRAMENTE EN SU SOLICITUD DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL.

CONCLUSION FORMALIZADO EL INSTRUMENTO INSTRUI Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 27° DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 1049, LEY DEL NOTARIADO, DEJO CONSTANCIA QUE EL(LOS) INTERESADO(S) FUE(RON) ADVERTIDO(S) DE LOS EFECTOS LEGALES DEL MISMO; EL(LOS) COMPARECIENTE(S) LEYO(ERON) TODA LA ESCRITURA PUBLICA, DESPUES DE LO CUAL SE AFIRMA(IRON) Y RATIFICA(IRON) EN SU CONTENIDO, SUSCRIBIÉNDOLO, DECLARANDO QUE SE TRATA DE UN ACTO VALIDO Y NO SIMULADO, MANIFESTANDO IGUALMENTE CONOCER LOS ANTECEDENTES Y/O TITULOS QUE ORIGINAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DECLARANDO ASIMISMO CONOCER SU(S) IDENTIDAD(ES) RECÍPROCAMENTE Y RECONOCER COMO SUYA(S) LA FIRMA DE LA MINUTA QUE LA ORIGINA, INSTRUI DE SU OBJETO Y RESULTADO A SU(S) OTORGANTE(S) POR LA LECTURA QUE LE HICE DE TODO AQUEL; DESPUES DE LO CUAL SE AFIRMA(IRON) Y RATIFICA(IRON) EN SU CONTENIDO, DE QUE DOY FE; QUEDANDO ASI DECLARADA LA SEPARACION CONVENCIONAL ENTRE RAUL CABRERA RUBIO Y AMALIA EMMA CABRERA DE CABRERA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 6° DE LA LEY 29227, LEY QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR EN LAS MUNICIPALIDADES Y NOTARIAS Y EL ARTICULO 12° DE SU REGLAMENTO.

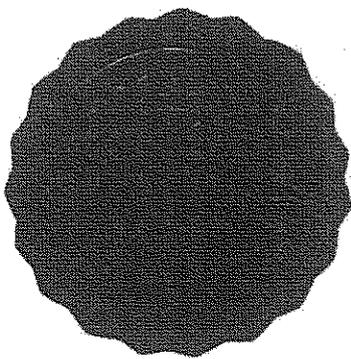
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE EMPIEZA EN LA FOJA CUYA SERIE TIENE EL NUMERO 0457538 Y TERMINA EN LA FOJA CUYA SERIE TIENE EL NUMERO 0457539 DE MI REGISTRO DE PROCESOS NO CONTENCIOSOS NUMERO TRES, DEL AÑO 2020.

ASI LO DIJO, OTORGÓ Y FIRMÓ QUIEN LEYÓ EL DOCUMENTO EN SU TOTALIDAD, FINALIZANDO EL PROCESO DE FIRMAS EL DÍA: ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. - DOY FE. -

FIRMADO: UNA FIRMA ILEGIBLE. - UNA HUELLA DIGITAL. - RAUL CABRERA RUBIO Y AMALIA EMMA CABRERA DE CABRERA. - ELEVESE A ESCRITURA PUBLICA. - UN SELLO. - ARMANDO MEDINA TICSE. - NOTARIO DE PIMENTEL. -

CONCUERDA

CON LA ESCRITURA ORIGINAL DE SU REFERENCIA, LA QUE SE ENCUENTRA FIRMADA POR LOS COMPARECIENTES: RAUL CABRERA RUBIO Y AMALIA EMMA CABRERA DE CABRERA, EL DIA 11/02/2020, RÚBRICADA Y FIRMADA POR EL SUSCRITO CONFORME A LEY. SE EXPIDE EL PRIMER TESTIMONIO A SOLICITUD RAUL CABRERA RUBIO Y AMALIA EMMA CABRERA DE CABRERA, TESTIMONIO QUE ES LA TRANSCRIPCION LITERAL DEL INSTRUMENTO PUBLICO DE FECHA 05/11/2019, QUE OBRA A SERIE TIENE EL NUMERO NUMERO 0457538 Y TERMINA EN LA FOJA CUYA SERIE TIENE EL NUMERO 0457539 DE MI REGISTRO DE PROCESOS NO CONTENCIOSOS NUMERO TRES, DEL AÑO 2020. EN HOJAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL NOTARIO QUE SUSCRIBE DE TODO LO QUE DOY FE, LOS CUALES SELLO, SIGNO Y RUBRICO EN EL DISTRITO DE PIMENTEL A LOS ONCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



ARMANDO MEDINA TICSE
NOTARIO DE CHICLAYO
DISTRITO NOTARIAL DE LAMBAYEQUE
REG. 134.433.832